

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación nº 497/2005.

Cédula de notificación

En las actuaciones número 497-2005 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 847-2004, del Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz, promovidos por IBERMUTUAMUR contra el INST. NAC. de la SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD S., PEDRO SOLTERO BARRERA, CRUZ MOVIEX, S.L., sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, con fecha 10-XI-2005, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de suplicación interpuesto por el Sr. Letrado D. SANTIAGO BASELGA LAUCIRICA, en nombre y representación de IBERMUTUAMUR, y el Sr. Letrado D. LUIS REVELLO GÓMEZ, en nombre y representación de D. PEDRO SOLTERO BARRERA, contra la sentencia de fecha 31 de marzo de 2005, dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de BADAJOZ en sus autos número 847/2004, seguidos a instancia de IBERMUTUAMUR frente a D. PEDRO SOLTERO BARRERA, CRUZ MOVIEX S.L, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en reclamación por INCAPACIDAD PERMANENTE, y, en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la resolución de instancia.

Se condena a la recurrente a la pérdida del depósito y de la consignación que efectuó para recurrir, así como a las costas del recurso, en las que se incluirán los honorarios del Letrado de la impugnación en cuantía de 300 euros.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a CRUZ MOVIEX, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a diez de noviembre de dos mil cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 8 de noviembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago nº 340/2005.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

JUICIO VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 340/2005

PARTE DEMANDANTE: ALFONSA DEL VIEJO MORENO

PARTE DEMANDADA: FLORENTINA LOREDANA SERGHIE

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es el siguiente:

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a doña Florentina Loredana Serghie a desalojar la vivienda litigiosa en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no abandonar voluntariamente la vivienda será echada a la fuerza.

Segundo. Condeno a doña Florentina Loredana Serghie a pagar a doña Alfonso del Viejo Moreno, por las rentas de los meses de enero, febrero y marzo de 2005, la cantidad de mil trescientos cincuenta euros (1.350), más los intereses legales devengados desde la fecha de los respectivos vencimientos de las rentas y más otros trescientos dos euros con cincuenta y seis céntimos (302,56) en concepto de cantidades asimiladas.

Tercero. Condeno a doña Florentina Loredana Serghie a pagar además a doña Alfonso del Viejo Moreno tanto las rentas devengadas desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha en que la propietaria recupere la posesión del inmueble, como los intereses legales de las cantidades objeto de condena.

Cuarto. Condeno a doña Florentina Loredana Serghie al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.